

de reposición interpuestos contra las liquidaciones números 93/110.256, 93/110.257 y 93/110.258, en concepto del Impuesto sobre Actividades Económicas, por las actividades benéfico-sociales que la Entidad desarrolla en los inmuebles sitos en Logroño (La Rioja), calle Gran Vía Juan-Carlos I, 2 y Valdegastea nº 12.

Este recurso lleva el número 553/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente se continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 25 de Octubre de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.2192

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 335/93 y 372/93 a instancia de MARTA MARZO CASTILLO contra GERMAN GARRIDO HERREROS Y FOGASA en reclamación por: EXTINCION DE CONTRATO, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Aclarara la Sentencia dictada, en fecha 14-9-93, en el sentido de condenar a la demandada a abonar a la trabajadora la suma de 406.273 ptas en concepto de indemnización, omitiéndose el concepto de deuda salarial así como la cantidad reconocida por ésta, quedando inalterable el resto D. CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a D. Germán Garrido Herreros expido el presente en Logroño a 18 de octubre de 1993.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.2193

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 518/93 a instancia de JOSE V. GARCIA CABALLERO Y OTROS contra MANUFACTURAS DE LA MADERA URBIÑA, S.L. Y OTROS en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice: QUE ESTIMANDO la demanda formulada por JOSE V. GARCIA CABALLERO Y SEIS MAS contra la empresa Joserma Diseño, S.L. Manufacturas de la Madera Urbina S.L. debo condenarles a abonar las sumas:

a José Vicente García Caballero: 546.160 ptas

a M.A. Rioja Novoa: 536.466 ptas

a Mª Reyes Dulce Lara: 532.707 ptas

a J.M. Changuen Nalda: 448.056 ptas

a Sergio García Aliende: 496.832 ptas

a Eduardo Gil Mateo: 423.572 ptas

a Felipe Arambarri Olarte: 402.506 ptas

Absolviendo al FOGASA sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que conforme a las normas administrativas vigentes le corresponda.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales, conforme a lo preceptuado en la LPL vigente. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a MANUFACTURAS DE LA MADERA URBIÑA, S.L. expido el presente en Logroño a 25 de Octubre de 1.993.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.2194

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 519/93 a instancia de JOSE V. GARCIA CABALLERO contra JOSERMA DISEÑO, S.L. Y OTROS en reclamación por: INDEMNIZACION POR EXTINCION DE CONTRATO.

En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE ESTIMANDO la demanda formulada por JOSE V. GARCIA CABALLERO Y SEIS MAS contra la empresa Joserma Diseño, S.L. Manufacturas de la Madera Urbina S.L. debo condenarles a abonar las sumas:

a José V. García Caballero: 135.723 ptas.

a M. Angel Rioja Novoa: 140.629 ptas

a Mª Reyes Dulce Lara: 51.891 ptas

a J. Manuel Chaguen Nalda: 36.012 ptas

a Sergio García Aliende: 31.587 ptas

a Eduardo Gil Mateo: 19.561 ptas

a Felipe Arambarri Olarte: 56.745 ptas

Absolviendo al FOGASA sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que conforme a las normas administrativas vigentes le corresponda.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales, conforme a lo preceptuado en la LPL vigente.

Citación a juicio

III.E.2195

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en Autos nº 262/93, seguidos a instancia de D. MUSTAPHA KRISSEI contra la Empresa EUROTABIQUES, S.A. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación de DESPIDO, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva literalmente dice: "EL ILMO. SR. DON CARLOS-ISIDRO MARIN IBAÑEZ, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA, por este su Auto, ACUERDA decretar la nulidad de actuaciones de los presentes autos desde el momento anterior al juicio celebrado el día 17 de Junio actual y, en su virtud, cítese a las partes para la celebración de los actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, el próximo día UNO DE DICIEMBRE DE 1.993 A LAS 11,15 HORAS de su mañana, advirtiéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que los actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes".

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado EUROTABIQUES, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño a veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Citación a juicio

III.E.2196

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 987/93 seguidos a instancia de D. MUSTAPHA KRISSEI contra las demandadas EUROTABIQUES, S.A. y F.O.G.A.S.A., en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado EUROTABIQUES, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día UNO DE DICIEMBRE de 1.993 a las 11,20 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado EUROTABIQUES, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Sentencia

III.E.2197

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos núm. 368/1993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

QUE estimando la demanda formulada por Jesús Arraiz Terroba y 11 trabajadores más contra la empresa BELT S.A. debo condenar y condeno a ésta a abonar a los trabajadores las siguientes sumas

Jesús Arraiz Terroba: 273.915 pts.

Carlos Diez Pastor: 216.914 pts.

Carlos Diez Palenzuela: 186.138 pts.

Francisco Jose Sáez García: 188.576 pts.

Cándido San Román Moreno: 183.346 pts.

Julián San Román Sotelo: 208.054 pts.

Felipe Nalda Ruiz: 239.341 pts.

Enrique Monterrubio Martínez: 183.346 pts.

Victor Muro Arancón: 208.054 pts.

Gustavo Muro Cuadra: 109.898 pts.

Luis García Lara: 188.576 pts.

Teófilo Higes Antón: 242.596 pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma no CABE RECURSO ALGUNO DE conformidad en lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio mando y firmo. DON CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ; Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa Belt S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 27 de octubre de 1993.— El Secretario.